



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1563/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

18 JUL 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por el Señor Joselito Villalba Vásquez, mediante memorial de fecha 05 de noviembre de 2017, en representación legal de los Señores: Juan Carlos, Petrona, German Luis, Máxima y Gregorio todos Soliz Alarcón y Julián Soliz Chávez, conforme se acredita mediante Testimonio N° 437/2017 de fecha 05 de junio de 2017, documento que fue complementado con memorial de fecha 29 de marzo de 2021, firmado por el Señor Eduardo Gantier y Joselito Villalba Vásquez, por sí mismo y en representación de terceros, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 724/1987, de Protocolización de la Escritura Privada legalmente reconocida de venta de un lote de terreno desmembrado de la propiedad de "Kara-Puncu" Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza-Chuquisaca, que hace la madre Superiora del "Asilo Belisario Boeto" Sor Amalia Muñoz, en favor de los hermanos ANDRÉS, JULIÁN, DONATO, VÍCTOR Y NICOLÁS todos SOLIZ CHÁVEZ, por el que se hace constar que cada uno compra dos hectáreas excepto Andrés Soliz que compra cuatro hectáreas.

Que, la Provisión Ejecutoria librada por la Abg. Jannete R. Calvo Muñoz, Juez Tercero de Instrucción en lo Civil y Comercial, de fecha 30 de noviembre de 2015, dentro de la Inscripción de Declaratoria de Herederos seguido por LUCIANO, GERMAN LUIS, GREGORIO, JUAN CARLOS, MAXIMA Y PETRONA todos de apellidos SOLIZ ALARCON, hace evidente que forma parte de las piezas procesales, auto de fecha 12 de octubre de 2015 por el cual la Abg. Jannete R. Calvo Muñoz, Juez Tercero de Instrucción en lo Civil y Comercial, establece que con carácter previo a disponer lo solicitado, cumplan los accionantes con las siguientes observaciones: a) Presente el Certificado de Nacimiento que cursa a fs. 5 debidamente llenado, b) Refiéranse a la situación de su padre el Sr. Julián Soliz Chávez.

Que, la Provisión Ejecutoria librada por la Abg. Jannete R. Calvo Muñoz, Juez Tercero de Instrucción en lo Civil y Comercial, de fecha 26 de octubre de 2015, dentro del Fenecido Proceso Voluntario de Declaratoria de Herederos seguido por LUCIANO, GERMAN LUIS, GREGORIO, JUAN CARLOS, MAXIMA Y PETRONA todos de apellidos SOLIZ ALARCON, hace evidente que forma parte de las piezas procesales, auto de fecha 21 de octubre de 2015, que dispone declarar a: LUCIANO, GERMAN LUIS, GREGORIO, JUAN CARLOS, MAXIMA Y PETRONA todos SOLIZ ALARCON, herederos forzosos ab intestato en la alícuota parte que les correspondiere en todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones dejados al fallecimiento del que en vida fue su madre Sra. María Alarcón Estrada, quedando salvo el derecho de coherederos y terceros que igual o mejor derecho pudieran alegar **particularmente de Julia Soliz Chavez. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0042621 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 03 de febrero de 2016.**

Que, Testimonio N° 487/2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, de Escritura Pública de una Minuta de Transferencia a Título de Compra Venta de un lote de terreno Rustico, con una superficie según títulos de 20.000,00 m2, ubicado en zona Ckara Puncu de esta Ciudad, venta que realiza Juan Jose Santiago Gonzales Osio y José Manuel Gonzales Rendón a favor de EDUARDO GANTIER y JOSELITO VILLALBA VÁSQUEZ. **Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0055205 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2010.**

CONSIDERANDO II:





Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. CITE N° 91/21 de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal. Topógrafo D.A.U.R.**, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que, todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios o interesados del proyecto de Lotificación, guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados con mucha claridad.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el *INFORME LEGAL FINAL D.A.U.R. – D.R.T. N° 810/23 de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: “(...) Es importante mencionar conforme a la emisión de los informes de la unidad que lleva adelante el proyecto de Loteamiento, así como de las diferentes instancias, se establece que no existen observaciones de carácter técnica ni legal, en ese entendido que el presente informe legal final hace la recopilación y análisis de la pertinencia de los informes que preceden, los cuales avalan la ejecución a cabalidad y validando el cumplimiento y la pertinencia de cada uno de ellos. Al tener que cumplir los proyectos de loteamiento diferentes fases pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el proyecto de loteamiento con registro N° 72/17 a nombre de “JULIÁN SOLIZ CHÁVEZ Y OTROS, cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15. Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento. Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los Bienes de Dominio Municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a Bien de Dominio Municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal. Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10° numeral 1 y Art. 27° del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda conforme a lo señalado por el Art.9° del Reglamento específico, la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **JULIÁN SOLIZ CHÁVEZ Y OTROS***





Nº 72/17, ubicado en la Zona Alto Aranjuez Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE Nº04/2023 de 05 de mayo de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento a nombre de “JULIÁN SOLIZ CHÁVEZ Y OTROS”, signado con el Nº72/17, identifica la siguiente información:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS con el número de registro Nº 72/2017, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-29	256329.17647	7894110.41186
RGSUC-04	258410.05991	7897496.15301
PT. - 000655	258479.4097	7893933.1001
PT. - 000656	258363.0045	7893825.6291

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	258292,3584	7893836,8657
P-2	258281,2895	7893851,1028
P-3	258273,9462	7893860,4223
P-4	258271,8470	7893862,6410
P-5	258380,8520	7893975,0070
P-6	258459,0010	7893894,2300
P-7	258471,9286	7894015,5372
P-8	258562,2787	7894066,1486
P-9	258559,0010	7894051,0463
P-10	258514,7451	7893875,4418
P-11	258407,1010	7893733,5568
P-12	258378,4849	7893752,5496
P-13	258374,4439	7893750,4361
P-14	258528,8460	7894047,4200

• **COLINDANTES :**

NORTE: Colinda con la propiedad de “ASILO BELISARIO BOETO”.

SUR: Colinda con la propiedad de MARIO VILLANUEVA PÉREZ, BASILIA VILLANUEVA PÉREZ, ISABEL VILLANUEVA PÉREZ, DIONISIA VILLANUEVA PEREZ DE CONDORI, FELICIDAD VILLANUEVA PÉREZ DE ABAN, ANA VILLANUEVA PÉREZ, CARLOTA VILLANUEVA PÉREZ y GABINO VILLANUEVA PÉREZ.

OESTE: Colinda con Loteamiento aprobado a nombre de Nelson Martínez Huarita, aprobado por Resolución de Honorable Concejo Municipal Nº792/2010 de fecha 20 de diciembre del 2010 y con la propiedad del señor VÍCTOR SOLIZ CHÁVEZ.

ESTE: Colinda con la propiedad de NICOLÁS SOLIZ CHÁVEZ.





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										40.000,00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										40.000,00	m2	
SUP. ÁREA DE RIESGO										1.002,18	m2	
SUP. UTIL DEL PROYECTO										38.997,82	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										38.997,82 m2	100,00 %	
SUP. TOTAL DE LOTES										21.333,56 m2	54,70 %	
SUP. TOTAL DE CESIONES										17.664,26 m2	45,30 %	
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE										8.844,15 m2	22,68 %	
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE										0,00 m2	0,00 %	
SUP. AREA VERDE										0,00 m2	0,00 %	
SUP. AREA EQUIPAMIENTO										8.820,11 m2	22,62 %	
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes	10 lote	17 lotes	31 Lotes					
1	1.395,22	993,77	330,19	1.997,19	2.403,51	481,38		0,00	8.820,11	8844,15	1002,18	38997,82
2					454,53	454,46						
3					454,52	454,81						
4					454,53	455,15						
5					450,42	455,49						
6					459,49	455,83						
7					455,59	456,16						
8					455,59	464,82						
9					455,59	859,92						
10					2.382,96	466,34						
11						455,25						
12						455,25						
13						455,25						
14						455,25						
15						455,25						
16						455,25						
17						454,60						
ST	1395,22	993,77	330,19	1997,19	8426,73	8190,46	21333,56	0,00	8820,11	8844,15	1002,18	38997,82
%							54,70	0,00	22,62	22,68		100,00
NÚMERO DE LOTES											31,00	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											21333,56	
SUP. TOTAL DE CESIONES											17664,26	

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 54,70 % equivalente a 21333,56 m2 codificado con las letras A, B, C, D, E y F. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 22.68% equivalente a 8.844,15 m2, Área de Equipamiento 22,62 % equivalente 8820,11 m2, haciendo un total Área de Cesión de 17664,26 m2 el cual corresponde al 45,30 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 05 de Abril de 2021 firmada por el Arq. Isabel Leyton Molina Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Decreto Municipal 14//2015.

Que, el informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente



proyecto de Loteamiento a nombre de JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS con número de Loteamiento N° 72/17, ubicado en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N°33, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1131/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador - S.M.O.T. – G.A.M.S. se recomienda: “(...) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N° 72/17 a nombre de “JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS” al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015”.

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1273/2023 de fecha 07 de junio de 2023, Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., recomienda: “(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15. Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JULIÁN SOLIZ CHÁVEZ, MÁXIMA SOLIZ ALARCÓN, GERMAN LUIS, SOLIZ ALARCÓN, LUCIANO SOLIZ ALARCÓN, GREGORIO SOLIZ ALARCÓN, PETRONA SOLIZ ALARCÓN, JUAN CARLOS SOLIZ ALARCÓN, EDUARDO GANTIER y JOSELITO VILLALBA VÁSQUEZ con tramite N° 72/17, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 40.000,00 m2, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015”.

CONSIDERANDO III.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b)** Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b)** Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. **c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**





Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 dispone: "Artículo 2 Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T."

Que, por su parte el artículo 9, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el artículo 27, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 40 desarrolla los porcentajes de Cesión, el 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015, constituye norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 inciso 5, del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO", conforme se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°135/2022, se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Jueves 14 de abril de 2022. **2.** Domingo 17 de abril de 2022. **3.** Martes 19 de abril de 2022, publicaciones que fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional "CORREO DEL SUR"; así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de que cualquier tercero que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1273/2023 de fecha 07 de junio de





2023. Por otro lado, se efectuó también la difusión Oral del Edicto Municipal en razón de haberse efectuado modificado el Distrito Catastral.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”*; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento “JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento N° 72/17 a nombre de “JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS”, de terreno ubicado en la Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

PROYECTO:	Loteamiento
NOMBRE LOTEAMIENTO	“JULIAN SOLIZ CHAVEZ Y OTROS”
PROPIETARIO:	JULIAN SOLIZ CHAVEZ JUAN CARLOS SOLIZ ALARCÓN PETRONA SOLIZ ALARCÓN GERMAN LUIS SOLIZ ALARCÓN MÁXIMA SOLIZ ALARCÓN GREGORIO SOLIZ ALARCÓN EDUARDO GANTIER JOSELITO VILLABA VASQUEZ
TRÁMITE N°:	72/17
ZONA:	ALTO ARANJUEZ
DISTRITO CATASTRAL:	033
SUP. SEGÚN TÍTULO:	40.000,00 m²
SUP. SEGÚN LEVANTAMIENTO:	40.000,00 m²
MATRICULA:	1.01.1.99.0055205 - 1.01.1.99.0042621
PROYECTISTA:	Arq. Pedro Jesús Calvimontes - Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia
TOPÓGRAFO:	Top. Gonzalo Trigo Ponce - R.N. 01-3141 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:





DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										40.000,00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										40.000,00	m2	
SUP. ÁREA DE RIESGO										1.002,18	m2	
SUP. UTIL DEL PROYECTO										38.997,82	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										38.997,82 m2	100,00 %	
SUP. TOTAL DE LOTES										21.333,56 m2	54,70 %	
SUP. TOTAL DE CESIONES										17.664,26 m2	45,30 %	
SUP. ÁREA VIAS COMPUTABLE										8.844,15 m2	22,68 %	
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE										0,00 m2	0,00 %	
SUP. ÁREA VERDE										0,00 m2	0,00 %	
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO										8.820,11 m2	22,62 %	
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes	10 lote	17 lotes	31 Lotes					
1	1.395,22	993,77	330,19	1.997,19	2.403,51	481,38		0,00	8.820,11	8844,15	1002,18	38997,82
2					454,53	454,46						
3					454,52	454,81						
4					454,53	455,15						
5					450,42	455,49						
6					459,49	455,83						
7					455,59	456,16						
8					455,59	464,82						
9					455,59	859,92						
10					2.382,96	466,34						
11						455,25						
12						455,25						
13						455,25						
14						455,25						
15						455,25						
16						455,25						
17						454,60						
ST	1395,22	993,77	330,19	1997,19	8426,73	8190,46	21333,56	0,00	8820,11	8844,15	1002,18	38997,82
%							54,70	0,00	22,62	22,68		100,00
NÚMERO DE LOTES												31,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												21333,56
SUP. TOTAL DE CESIONES												17664,26

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
Área verde	0,00	0,00%
Área de Equipamiento	8.820,11	22.62%
Área de Vías	8.844,15	22,68%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Área de Vías	17.664,26	45,30%
Área de Riesgo	1002,18	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento





Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

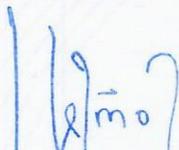
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Jefatura de Activos Fijos y la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS




Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

